



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1249/2010, de 7 de septiembre, por la que se modifican los Conciertos Educativos de los centros «El Pino» y «Obregón» de Valladolid, por unificación de ambos.

Mediante Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros «El Pino» y «Obregón» de Valladolid, por unificación de los mismos en un solo centro, pasando a tener un solo código y se modifica su denominación específica. Así, bajo la nueva denominación «El Pino de Obregón» se unifican los dos centros, así como los medios humanos y materiales adscritos a los mismos.

A la vista de la nueva situación, atendiendo a la titularidad común a ambos centros y a la estructura de cada uno ellos, procede por razones de organización interna y funcionamiento, la modificación de los conciertos educativos de los que ambos centros disponían.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, darán lugar a la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Modificación conciertos.

La modificación de los conciertos educativos suscritos con los centros «El Pino» (código: 47007094) y «Obregón» (código: 47007367), por unificación de ambos, quedando establecido con el centro «El Pino de Obregón» (código: 47007094), sito en Camino Viejo de Simancas, Km. 4,5 de Valladolid, un concierto educativo para dos unidades de Educación Infantil Especial para alumnos plurideficientes, catorce unidades de Educación Básica Obligatoria (una unidad para alumnos autistas, diez unidades para alumnos plurideficientes y tres unidades para alumnos psíquicos), cuatro unidades de Transición a la Vida Adulta (tres unidades para alumnos plurideficientes y una unidad para alumnos psíquicos) y una unidad del Programa de Cualificación Profesional Inicial «Auxiliar de carpintería y mueble», para alumnos psíquicos.

Segundo.– Formalización de la modificación.

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por la Directora Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.– Formalización de oficio.

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.– Eficacia.

La modificación del concierto educativo tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2010/2011.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de septiembre de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO